

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Sanidad

#### Servicio Murciano de Salud

**4320 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se procede a la corrección de errores advertidos en la Resolución de 21 de marzo de 2005 (BORM 5-04-05) por la que se convocaba para su provisión, conforme a lo previsto en la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, un puesto de «Jefe de Sección de Oftalmología» del Hospital «Santa M.<sup>a</sup> del Rosell» de Cartagena.**

Tras la publicación de la resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de marzo de 2005 (B.O.R.M. de 5-04-05), por la que se convocaba para su provisión, conforme a lo previsto en la ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, un puesto de «jefe de sección de Oftalmología» del hospital «Santa M.<sup>a</sup> del Rosell» de Cartagena, se ha advertido error en la redacción del punto 2.º, en concreto al establecerse el régimen de especial dedicación con carácter irrenunciable para el puesto convocado, régimen que no es exigible con ese carácter para los puestos de Jefaturas de Sección, con nivel de complemento de destino 26.

A la vista de ello, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual establece: «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

#### Resuelvo:

**1.º) Modificar los puntos 1.º, 2.º y 3.º de la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 de marzo de 2005 (B.O.R.M. de 5-04-05), en cuanto al régimen de dedicación que conllevará el puesto convocado, que, una vez suprimido el punto 2.º y reenumerado el 3.º, quedan redactados en los términos siguientes,**

*«1.º) Convocar, para su provisión en los términos establecidos en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, un puesto de trabajo de «Jefe de Sección de Oftalmología» del Hospital «Santa M.<sup>a</sup> del Rosell» de Cartagena (Murcia).*

*2.º) La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, así como por las siguientes,*

#### **Bases Específicas»**

**2.º) Abrir nuevo plazo de presentación de las solicitudes, así como de la totalidad de los méritos, de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, el Proyecto Técnico de Gestión, regulado en el apartado C del Anexo II, podrá ser presentado posteriormente, concediéndose a los aspirantes un plazo máximo adicional de 10 días para hacerlo, desde que sean requeridos fehacientemente por la Comisión de Selección para ello.**

Murcia, 6 de abril de 2005.—La Directora Gerente, **M.<sup>a</sup> Anunciación Tormo Domínguez.**

### Consejería de Sanidad

#### Servicio Murciano de Salud

**4404 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra como personal estatutario fijo, en las correspondientes categorías y opciones estatutarias, al personal laboral fijo dependiente de este organismo que ha superado el procedimiento específico establecido en el artículo 3.2., del Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías estatutarias y opciones correspondientes al mismo.**

#### Antecedentes

1.º) La disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, prevé que la integración voluntaria del personal laboral fijo y funcionario de carrera en las correspondientes opciones estatutarias de este organismo se realizará mediante los procedimientos específicos que a tal efecto se determinen, en los que se tendrán en cuenta las pruebas superadas para el acceso a la condición de funcionario o laboral fijo

2.º) Tales procedimientos han sido desarrollados por el Decreto 38/2004, de 23 de abril, por el que se regulan los procedimientos específicos de integración del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud en las categorías y opciones correspondientes al mismo.

3.º) En aplicación de tales normas, por Resolución de 17 de septiembre de 2004, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 1-10-2004), se convocaron los procedimientos de acceso a la condición de personal estatutario del personal laboral y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud.

4.º) A continuación, por Resolución de 16 de diciembre de 2004, de esta Dirección Gerencia, se publicó el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicho procedimiento (BORM de 3-1-2005).

5.º) En cuanto a la resolución definitiva de los procedimientos convocados, la base específica novena de la Resolución de 17-9-04, ya citada, dispone: «1. A la vista de los listados de aspirantes que cuenten con derecho a acceder a la condición de personal estatutario fijo mediante la simple presentación de la solicitud (base 4.2 a de esta convocatoria) y de la propuesta elevada por la Comisión Técnica de Valoración, la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará una Resolución en la que se contendrá la relación de personal laboral fijo o funcionario de carrera que adquiere la condición de personal estatutario, en la categoría y opción correspondientes, así como la fecha a partir de la que surtirán efectos la integración. Dicha Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6.º) La presente Resolución afecta al personal que se integra en categorías y opciones estatutarias por haber superado el ejercicio, conforme al procedimiento regulado en el artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, pendiente de resolver en la Resolución de 11 de febrero de 2005.

7.º) La Comisión Técnica de Valoración de las pruebas selectivas con fecha del 10 de febrero de 2005 y 11 de marzo de 2005, respectivamente, ha elevado propuesta a esta Dirección Gerencia a favor de los siguientes aspirantes:

DNI	Apellidos y nombre	Categoría/Opción
22463919A	Páez Mora, Rafael Joaquín	Facultativo no sanitario/ Superior de Administradores
29063427Y	Fernández López, M.ª Luisa	Técnico Auxiliar Sanitario/ Cuidados auxiliares de enfermería

8.º) A su vez, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1.3 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, antes citado, la integración deberá tener lugar en las categorías y opciones estatutarias reguladas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto,

#### Resuelvo

1.º) Nombrar como personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, al personal laboral fijo de este organismo que ha superado el procedimiento

específico de integración previsto en el artículo 3.2 del Decreto 38/2004, de 23 de abril, que fue convocado por la Resolución de 17 de septiembre de 2004 y que a continuación se relaciona:

DNI	Apellidos y nombre	Categoría/Opción
22463919A	Páez Mora, Rafael Joaquín	Facultativo no sanitario/ Superior de Administradores
29063427Y	Fernández López, M.ª Luisa	Técnico Auxiliar Sanitario/ Cuidados auxiliares de enfermería

2.º) Los interesados dispondrán de un plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para efectuar la toma de posesión, que tendrá lugar en el centro de trabajo donde vengán prestando servicio.

La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Servicio Murciano de Salud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos originados por la participación en la convocatoria de acceso a la condición de personal estatutario fijo.

3.º) El personal que acceda a la condición de personal estatutario fijo, continuará, desde el momento de su toma de posesión en su nueva categoría estatutaria, en el desempeño del puesto de trabajo que tuviera atribuido con carácter definitivo, quedando sometido a partir de dicho momento a las normas contenidas en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y a las disposiciones que la desarrollan. A tal respecto, dichos puestos de trabajo se transformarán en los equivalentes a los establecidos para personal estatutario en los términos previstos en la Disposición adicional segunda del Decreto 38/2004, de 23 de abril.

4.º) El personal laboral fijo que acceda a la condición de personal estatutario fijo al amparo de lo dispuesto en la presente Resolución, conservará los derechos que en materia de trienios tuviera reconocidos.

5.º) Los efectos económicos y administrativos derivados del acceso a la condición de personal estatutario fijo, se iniciarán a partir de la toma de posesión.

6.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de marzo de 2005.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.